



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

**ACTA N° 677:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día quince (15) de Septiembre del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Ana María Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck y Erni Vogel. Ausente con aviso el Concejel Osvaldo Enrique Gillij, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 676 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha ocho (08) de Septiembre de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.-----

2º) Informe de la comisión de Obras Públicas y Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Llamado a Licitación Pública para Concesión de Servicio de Auto Transporte Público de Pasajeros, esta comisión sugiere su aprobación con modificaciones sugeridas”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (6 votos) redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La necesidad de concesionar el Servicio de Auto Transporte Público de Pasajeros (SATPP) en la Ciudad de Puerto Rico; y Considerando: Que, la Comunicación N° 15/13 solicita al Departamento Ejecutivo Municipal las acciones correspondientes para la elaboración y presentación del Proyecto de Reglamentación del proceso de Adjudicación y Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Ciudad de Puerto Rico. Que, el crecimiento constante de la ciudad con el nacimiento de nuevos conglomerados urbanos, hace necesario que se organice adecuadamente el Transporte Colectivo de Pasajeros. Que, el Artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal establece que para el otorgamiento de la explotación de los Servicios Públicos Municipales se aplicará el régimen de Licitación Pública. Que, el Artículo 132° Inciso 37 de la Carta Orgánica Municipal determina que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal elevar los Proyectos referidos a la Reglamentación del Transporte Público. Que, el Artículo 108° Inciso i) indica que para aprobar los pliegos de bases y condiciones para la concesión de obras y servicios públicos Se requieren mayorías especiales para las Ordenanzas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 111/15**. Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza N° 08/89 del 5 de Abril de 1989. Artículo 2°: Deróguese la Ordenanza N° 168/05 del 26 de Diciembre de 2005. Artículo 3°: Deróguese la Ordenanza N° 155/07 del 3 de Diciembre de 2007. Artículo 4°: Deróguese la Ordenanza N° 43/08 del 9 de Abril de 2008. Artículo 5°: Deróguese toda otra Norma que se oponga a la presente. Artículo 6°: El Servicio de Auto Transporte Público de Pasajeros (SATPP) de carácter comercial en el Municipio de Puerto Rico es un servicio público que consiste en el traslado de personas en un itinerario prefijado, en vehículos automotores adecuados a tal fin, en contraprestación del pago de una tarifa preestablecida para una extensión de viaje predeterminedada. Su fiscalización y aplicación, es de exclusiva competencia del Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 7°: Llámese a Licitación Pública para la prestación del Servicio de Auto Transporte Público de Pasajeros (SATPP), en el Municipio de Puerto Rico, Línea Municipal 1(Uno), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: Desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Brasil, Av. L. N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Este) hasta Cruce Av. Alfonsín. Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 (Este), hasta Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.477,5). Continúa hasta localidad de Garuhapé. Regular Regreso: Idéntico recorrido, inverso ingresando por Avda. San Martín - Avda. Carlos Culmey- Avda 9 de Julio. 7,00 Hs - Escolar Ida 1: Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Brasil, Av. L. N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, López y Planes, Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Pío XII, Padre Arnoldo, Av. San Martín, Estrada, Av. 9 de Julio, fin de recorrido. 7,30 Hs - Escolar Ida: 2: Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Brasil, Av. L. N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Uruguay, Av. San Martín, Verbo Divino, Avda. 9 de Julio, Padre Lassberg, Vicente Lopez y Planes, fin de recorrido. 11:45 Hs - Escolar Regreso 1: Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Pío XII, Padre Arnoldo, Av. San Martín, José M. Estrada, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Av. Leandro N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, López y Planes, Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Pío XII, Padre Arnoldo, Av. San Martín, Estrada, Av 9 de Julio, fin de recorrido. 13:30 Hs - Escolar Ida 3: Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Brasil, Av. L. N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Uruguay, Av. San Martín, Verbo Divino, fin de recorrido. 17:15 Hs. - Escolar Regreso 2: Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Pío XII, Verbo Divino (Bulevar) Pío XII, Lassberg, Córdoba, Uruguay, Avellaneda, Estrada,



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

Avda. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Brasil, Av. Leandro N. Alem, fin de recorrido. Artículo 8°: Llámese a Licitación Pública para la prestación del Servicio De Auto Transporte Público De Pasajeros (SATPP), en el Municipio de Puerto Rico, Línea Municipal 2 (Dos), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: Comisaría 2°, Pionero Candiuyú, Pionero Stoffel, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Comandante Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Este), hasta Cruce Av. Presidente Alfonsín Ruta Nacional 12 (Este), hasta localidad de Garuhapé. Regular Regreso: Idéntico recorrido, recorrido inverso ingresando por Avda. San Martín, Avda. Culmey, Avda. Alejo Rauber hasta Cabecera Comisaria 2ª. 7,00 Hs - Escolar Ida 1: Comisaría 2°, Pionero Candiuyú, Pionero Stoffel, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Lassberg, Lopez y Planes, Quiroga, Avda. 9 de Julio, Verbo Divino, Pio XII, padre Arnoldo, Av. San Martín, Estrada, Av. 9 de Julio. Fin de recorrido vuelta a abecera. 7,30 Hs - Escolar Ida 2: Comisaría 2°, Pionero Candiuyú, Pionero Stoffel, Av. Alejo Rauber, Perón, Liniers, Tierra del Fuego, Estrada, Av. 9 de Julio, Uruguay, Avda. San Martín, Verbo Divino, Avda. 9 de Julio, Lassberg, Lopez y Planes fin de servicio. 11,45 Hs - Escolar Regreso 1 Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Avda 9 de Julio, Verbo Divino, Pio XII, Padre Arnoldo, Avda San Martín, Estrada, Avda 9 de Julio, Avda A. Rauber hasta cabecera Comisaria 2°. 13,00 Hs - Escolar Ida 3: igual recorrido escolar ida 1 13,30 Hs - Escolar Ida 4: igual recorrido escolar ida 2 17,15 Hs - Escolar Regreso 2: Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Avda 9 de Julio, Verbo Divino, Pio XII, Verbo Divino (Boulevard), Pio XII, Lassberg, Córdoba, Uruguay, Avellaneda Estrada, Lavalle, Liniers, Avda 9 de Julio, Avda A. Rauber hasta cabecera Comisaria 2°.

Artículo 9°: Llámese a Licitación Pública para la prestación del servicio de auto transporte público de pasajeros (SATPP), en el Municipio de Puerto Rico, Línea Municipal 3 (Tres), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Bernardo de Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Andresito, Avda San Martín, Ruta Nacional 12 (Este), hasta localidad de Garuhapé. Regular Regreso: Idéntico recorrido, inverso ingresando por Avda. San Martín, Avda. Culmey, Avda. 9 de Julio. 7,00 Hs - Escolar Ida 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Bernardo de Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, P. Lassberg, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Avda 9 de Julio, Verbo Divino, Pio XII, Padre Arnoldo, Avda. San Martín, Estrada, Avda 9 de Julio, Terminal de ómnibus fin de recorrido. 7,30 Hs - Escolar Ida 2: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Bernardo de Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Uruguay, Avda. San Martín, Verbo Divino, Avda, 9 de Julio, Lassberg, Lopez y Planes fin de recorrido. 11,45 Hs. - Escolar Regreso 1: Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Pio XII, Padre Arnoldo, Avda San Martín, Estrada, Avda 9 de Julio, Terminal de Omnibus, Avda 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, B. Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio, Lassberg, López y Planes, Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Pio XII, Padre Arnoldo, Avda San Martín, Estrada, fin de recorrido. Escolar Ida 3: Mismo recorrido escolar ida 2 17,15 Hs. - Escolar Regreso 2: Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Av. 9 de Julio, V. Divino, Pio XII, V. Divino (Boulevard), Pio XII, Lassberg, Córdoba, Uruguay, Avellaneda, Estrada, Avda 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, B. Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, fin de recorrido. Artículo 10°: Llámese a Licitación Pública para la prestación del servicio de auto transporte público de pasajeros (SATPP), en el Municipio de Puerto Rico, Línea Municipal 4 (Cuatro), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: IDA: Sección 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Comandante Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Sur), hasta Cruce Calle S/N (Ruta Nacional 12 Km 1468,5). Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 Km 1468,5 (Sur), Terminal en Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.465). Continúa hasta localidad de Capióví. REGRESO: Idéntico recorrido, inverso ingresando por Avda. San Martín, Avda. Culmey, Avda. 9 de Julio. Artículo 11°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de los Servicios de Auto Transporte Público de Pasajeros (SATPP) en jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Líneas Municipales N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, en sus modalidades de Servicio Regular y Servicio Escolar, cuyo texto como ANEXO I se declara parte integrante de esta Ordenanza.



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

Artículo 12°: Créase la Comisión de Adjudicación integrada por cuatro (4) Concejales electos por el Honorable Concejo Deliberante y por tres (3) funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá, una vez vencidos los plazos de evacuación de las vistas conferidas de acuerdo a las normas legales vigentes, en un plazo de treinta días hábiles administrativos, al llamado a Licitación Pública para la concesión de los Servicios de Auto Transporte Público de Pasajeros (SATPP) en jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, por el término de diez años, sujeta a las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal, la Ley XV – Nº 5 (antes Ley 257 Orgánica de las Municipalidades - T.O. y modificaciones), en el Pliego de Bases y Condiciones que conforman del Anexo I de la presente Ordenanza, en esta Ordenanza y en todo aquello en que no se oponga, a las normas mencionadas y en la Ley X – Nº 1 (antes Decreto Ley 2554/57 - Ley de Transporte Automotor de la Provincia de Misiones), en su reglamentación y modificaciones. Artículo 14°: La concesión no implicará exclusividad o monopolio alguno en un todo a lo dispuesto por la Ley X – Nº 1. Artículo 15°: La concesionaria no podrá transferir, ceder o arrendar la concesión, ni fusionarla con otra o efectuar acuerdos con otras empresas, sin el acuerdo previo del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 16°: La concesionaria no podrá aumentar, disminuir ni modificar los recorridos sin que medie autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, así como tampoco podrá interrumpir el servicio total o parcialmente; ni hacer abandono total o parcial de cualquiera de sus recorridos. Artículo 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adecuar y/o modificar los recorridos que abarque el servicio a licitar, de acuerdo con los cambios que respecto de la dirección y sentido del tránsito vehicular se produzcan en el futuro. Artículo 18°: La concesionaria estará sujeta al pago de todas las tasas y gravámenes municipales emergentes del ejercicio de la actividad que hace a la prestación del servicio. Artículo 19°: Las unidades deberán funcionar en perfectas condiciones de higiene a cuyo efecto mensualmente serán sometidas a una desinfección que se realizará bajo la vigilancia del organismo municipal competente, obligándose los concesionarios a abonar por cada inspección la suma que fije la Ordenanza General Impositiva vigente. La inspección municipal dejará constancia en cada caso de haber cumplido la obligación de la desinfección mensual. Artículo 20°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá inspeccionar las unidades en su aspecto higiénico y/o mecánico en cualquier momento, retirándolas de la circulación en caso de considerar que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad e higiene. Artículo 21°: Las empresas concesionarias del servicio deberán presentar una certificación vigente, extendida por la autoridad de aplicación provincial, mediante la cual se certifique que cada unidad afectada al servicio deberá contar con la Verificación Técnica Vehicular Provincial (VTV) . Artículo 22°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe las modificaciones, variaciones y/o ampliaciones que considere necesarias para la normal ejecución del servicio dentro del marco normativo de la presente Ordenanza y los anexos correspondientes. Artículo 23°: La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. Artículo 24°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese. Anexo I - Ordenanza Nº 111/15 Pliego De Bases Y Condiciones Generales Y Particulares Para La Licitación Del Servicio De Auto Transporte Público De Pasajeros – Satpp Líneas Municipales Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 I - Condiciones Generales Artículo 1°: Normas Aplicables. La Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones para la explotación de los Servicios de Auto Transporte Público de Pasajeros (SATPP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico se realizará conforme a lo dispuesto por las Condiciones Generales y Particulares del presente Pliego. Se regirá por las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, supletoriamente la Ley XV – Nº 5 (antes Ley 257 Orgánica de las Municipalidades - T.O. y modificaciones), en el Pliego de Bases y Condiciones que conforman del Anexo I de la presente Ordenanza, en esta Ordenanza y en todo aquello en que no se oponga, a las normas mencionadas y en la Ley X – Nº 1 (antes Decreto Ley 2554/57 - Ley de Transporte Automotor de la Provincia de Misiones), en su reglamentación y modificaciones. Artículo 2°: Oferentes. Podrán ser oferentes únicamente las personas físicas o jurídicas que acrediten como mínimo tres (3) años de actividad comercial, en el ramo del transporte público de pasajeros. Asimismo podrán ser oferentes las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) debidamente inscriptas o en vías de inscripción de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 377 y siguientes de la Ley de Sociedades comerciales, Ley 19.550, siempre que uno de los miembros de la UTE acredite la actividad mínima establecida de tres (3) años arriba indicada e inscripción. Artículo 3°: Presentación de Ofertas. Las ofertas correspondientes a la presente Licitación Pública deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Puerto Rico, sita en la Avenida San Martín 2550 de la Ciudad de Puerto Rico y serán admitidas exclusivamente hasta media hora antes del día y la hora fijados para el comienzo del acto de apertura, luego de la cual no se aceptarán nuevas ofertas, ni tampoco modificaciones o ampliaciones de las ya presentadas. Artículo 4°: Requisitos



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

de las Ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, el que deberá estar lacrado y sin sello identificatorio, membrete o detalle alguno que permita la individualización del oferente. La totalidad de las hojas integrantes de las ofertas deberán ser escritas a máquina o impresas, foliadas correlativamente y rubricadas por el oferente, debiendo hallarse salvadas todas las enmiendas, interlíneas, testaciones o raspaduras que pudieran contener. Artículo 5°: Contenido de las Ofertas. Las ofertas deberán contener única y exclusivamente la documentación que a continuación se detalla, la cual deberá ser obligatoriamente presentada por los oferentes, observando el estricto orden de enumeración del presente punto: a) Domicilio real o legal del oferente, en el caso de que la empresa oferente no tenga domicilio dentro del municipio deberá constituir un domicilio especial dentro de la planta urbana del Municipio de Puerto Rico. b) Constancia expedida por la Municipalidad de Puerto Rico de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y un ejemplar del citado Pliego rubricado en todas sus hojas por el oferente. c) Certificado expedido por la autoridad municipal competente de la recepción por el importe del porcentaje del Depósito de Garantía determinado en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. d) Copia autenticada del Contrato Social y sus modificaciones, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas u Órgano Oficial correspondiente cuando la oferta provenga de una sociedad comprendida en la Ley 19.550 o bien constancia de hallarse inscripto en la Matriculación de Comerciante del respectivo Registro Público de Comercio, si se tratare de una persona de existencia física, quien posteriormente y dentro del plazo que fija el punto 12 deberá cumplimentar lo requerido en este punto para los entes societarios. En el supuesto que el oferente fuera una unión transitoria de empresas deberá acreditar la existencia de la agrupación con copia certificada del contrato, con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades sin perjuicio de su inscripción definitiva en el supuesto de resultar adjudicataria. e) Constancia de cumplimiento, mediante la presentación de comprobantes y/o certificaciones, de las obligaciones de carácter impositivo, previsional y de tasas y contribuciones municipales que se hallaren a su cargo, conforme la legislación vigente nacional, provincial y municipal del Municipio de Puerto Rico, de acuerdo al siguiente detalle: I - Impuesto a los Ingresos Brutos: Se exigirá la última Declaración Jurada anual y comprobante de pago posteriores hasta la fecha. II - Impuesto a las Ganancias: Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha. III - Impuesto al Patrimonio o al Capital o a Bienes Personales según corresponda: Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha. IV - Impuesto a los automotores: Se exigirá certificado de libre deuda. V - Aportes Jubilatorios: Se exigirá Declaración Jurada de inexistencia de deuda anterior y comprobante de aporte de los últimos seis (6) meses. VI- Tasas y contribuciones de la Municipalidad de Puerto Rico: Se exigirá certificado de libre deuda para los oferentes que les correspondiese. En caso que el oferente manifestare hallarse eximido o exento de las obligaciones legales referidas, deberá acreditar en forma fehaciente dicha circunstancia con los comprobantes correspondientes. f) Constancia de la categoría de los antecedentes como permisionario de servicios públicos de auto transporte de pasajeros. g) Nómina del parque móvil a afectar a los servicios, con especificación de la cantidad de unidades, marca, modelo, año y características de los mismos. La edad promedio máxima de las unidades individualmente consideradas se establecerá en Cláusulas Particulares. En ambos casos se tomará como referencia el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de presentación de la oferta. Todas las unidades ofrecidas deberán ser de propiedad del oferente. A tal efecto se exigirá la inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo y/o factura de compra que acredite el pago del total del precio de la unidad. Será admisible documental que implique compromiso o promesa de compra venta. h) Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondiente a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas o del que hubiera vencido si no se llegare a ese número. i) Plan Económico Financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer semestre de explotación. j) Copia autenticada de los planos aprobados por Autoridad Competente para las obras mencionadas en el Punto 10- VI, con el respectivo Certificado de Final de Obra. La existencia de unidades de despacho de combustible, se acreditará con todo tipo de documentación original o fotocopia autenticada que revele la habilitación y el uso a nombre del oferente. k) Las personas que actúen en nombre y representación de terceros, efectuando presentaciones y suscribiendo la documentación pertinente, deberán acreditar fehacientemente la personería invocada acompañando los instrumentos públicos que la justifiquen, debidamente autenticados por escribano público. l) Expresa constancia del sometimiento para todos los efectos legales, a la Jurisdicción de los Tribunales de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Rico y renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. m) Toda otra documentación acompañada por el oferente, que no sea expresamente requerida en el presente Pliego le será devuelta en el mismo acto de la apertura de las ofertas, si fuera manifiestamente improcedente, o posteriormente durante su consideración en



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

particular, procediéndose a su desglose y poniéndola a disposición del oferente, de cuya entrega se dejará constancia en el expediente. La información correspondiente a los apartados h) e i) deberá ser suscripta por un profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y a su vez, la firma de éste hallarse certificada por dicho Organismo. En caso que la oferente fuere una Unión Transitoria de Empresas deberá cumplimentarse esta información respecto de cada uno de los integrantes ya que, a los efectos de la evaluación, serán considerados individualmente. Artículo 6°: Aperturas de Ofertas: a) Si el día designado para llevarse a cabo la apertura de las ofertas resultare feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. b) El acto de apertura se llevará a cabo en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Puerto Rico, sita en la Avenida San Martín 2550 P.A. del Municipio de Puerto Rico, Provincia de Misiones, ante la Comisión de Adjudicación o los funcionarios que el mismo designe. c) En el acto de apertura se labrará acta que será suscripta por los funcionarios y oferentes presentes, en la que se dejará expresa constancia de la presencia de los concurrentes al acto; de los sobres presentados y documentación contenida en cada uno de ellos; del cumplimiento de las exigencias que determinen la aceptación o rechazo inmediato de las ofertas, conforme lo establecido en el punto 7 del presente Pliego de Bases y Condiciones; de la documentación devuelta a los oferentes por no ser requerida la misma conforme lo establecido en el apartado m) del punto 5, de los que los oferentes no serán tenidos por parte en el procedimiento, por referirse el mismo a servicios públicos y hallarse la decisión del órgano administrativo comprendida en sus facultades potestativas y de toda otra circunstancia que tuviere lugar durante el transcurso del acto. A partir del acto de apertura se otorgará un plazo común y perentorio de diez (10) días hábiles para que los oferentes puedan formular las observaciones que estimen corresponder, respecto de las ofertas presentadas. Dichas observaciones serán consideradas en oportunidad de evaluarse las propuestas. Operado el vencimiento del plazo establecido no se admitirán nuevas observaciones ni impugnaciones. El mantenimiento de oferta es por ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Artículo 7°: Rechazo inmediato de ofertas. Serán causales de rechazo de las ofertas en el acto de apertura, el incumplimiento de las exigencias establecidas en los puntos 3; 4 párrafo primero y en los apartados a), b), c), d), k) y l) del punto 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones, decisión del órgano administrativo que no podrá ser objeto de reclamo o cuestionamiento alguno por parte de los interesados, lo que no obstaculizará la prosecución del acto de apertura de las ofertas, en su caso. Artículo 8°: Rechazo ulterior de Ofertas. Serán causales de rechazo de las ofertas en oportunidad del análisis de evaluación de las mismas, el incumplimiento de las exigencias establecidas en el punto 2; punto 4 párrafo segundo; punto 5) apartado e), f), g), i) y j) puntos 10 apartados I, II, III del presente Pliego de Bases y Condiciones. Artículo 9°: Órgano de adjudicación. La adjudicación será propuesta por la Comisión De Adjudicación, integrada por cuatro (4) Concejales electos por el Honorable Concejo Deliberante y por tres (3) funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá a cargo la citada tarea, así como la elaboración de un informe detallado con las respectivas conclusiones, el cual deberá ser presentado en un plazo de treinta (30) días prorrogables en caso necesario a juicio del Organismo proponente. Artículo 10°: Base Metodológica de Adjudicación. La adjudicación del servicio objeto de la presente licitación se resolverá aplicando el ordenamiento de los siguientes factores: Factores Puntaje Máximo Puntaje Mínimo I Solvencia Técnica 40 (cuarenta) 10 (diez) II Solvencia Financiera 13 (trece) 4 (cuatro) III Garantía Económica financiera para sostener el servicio durante el primer semestre 13 (trece) 2 (dos) IV Nivel de afectación 12 (doce) 0 (cero) V Estructura Patrimonial 5 (cinco) 0 (cero) VI Estructura Operativa 5 (cinco) 0 (cero) VII Antecedentes 12 (doce) 0 (cero) Total 100 (cien) 16 (dieciséis) La ponderación de las ofertas se realizará con base al siguiente sistema de evaluación: I - Solvencia Técnica Se certificará en este rubro específicamente las bondades técnicas del parque móvil que el postulante del servicio esté en condiciones de ofrecer en función directa de la antigüedad del mismo, por cuanto se entiende que de dicho activo dependerá el nivel de eficiencia y continuidad del servicio que motiva la licitación. En todos los casos el parque móvil exigido para la iniciación del servicio con las frecuencias que se establezcan en las Cláusulas Particulares deberá ofertarse con unidades carrozadas. Cuando así lo prevean dichas cláusulas podrá integrarse la oferta con compromisos de compra con no más de doce (12) meses de antigüedad y/o chasis cero (0) Kilómetro. Para el caso en que las Condiciones Particulares acepten la integración de la oferta con compromiso de compra de unidades carrozadas y/o chasis cero (0) Kilómetro, las mismas determinarán la documentación exigible para dar por integrada la oferta. De no establecerse el mes de patentamiento exigible que se integren a la oferta como compromiso de compra se considerará a los efectos del promedio de antigüedad, el mes de Enero del modelo año correspondiente. La asignación de puntos para este rubro se efectuará sobre los siguientes conceptos: a) Antigüedad del Parque móvil. b) Oferta de la totalidad del parque móvil



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

físico carrozado. a) Antigüedad del Parque de Oferta. Treinta (30) puntos al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de hasta seis (6) meses. Diez (10) puntos mínimo asignables al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de setenta y dos (72) meses. Entre los extremos de edad señalados la asignación de puntos se realizará deduciendo a partir del máximo (30), una constante de 0,3030 por cada mes que exceda de seis (6) meses, al promedio de edad del parque móvil ofertado por el postulante. La edad promedio citada se determinará por aplicación de la fórmula de la media aritmética, es decir:  $EP = \text{Sum}/N^{\circ}$  total de Unidades Donde: EP: Edad Promedio Sum: Sumatoria de las edades de cada unidad medida en meses. b) Oferta de totalidad del parque móvil carrozado. En el caso que la oferta proponga la totalidad del parque móvil carrozado, se asignará hasta un máximo de diez (10) puntos de acuerdo al promedio de edad del mismo, según la siguiente escala: De cero (0) a seis (6) meses 10 puntos De 6 (seis) a treinta y seis (36) meses 8 puntos De 36 (treinta y seis) a sesenta (60) meses 5 puntos De 60 (sesenta) a setenta y dos (72) meses 2 puntos Más de 72 (setenta y dos) meses 0 puntos Para el presente punto de solvencia técnica no se admitirá la oferta que no cubra las exigencias mínimas establecidas, en lo que se refiere a la cantidad y edad de las unidades componentes del parque móvil presentado a licitación. II - Solvencia Financiera Para la evaluación de este rubro se requiere conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes un índice de solvencia que acredite solidez financiera a los mismos. Este índice resultará de la relación que existe entre los bienes activos disponibles realizables y exigibles a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto plazo. Consecuentemente el nivel de solvencia al que se llamará NS surgirá de:  $NS = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$  La información básica para el citado análisis será: • Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas o del que hubiere vencido si no llegase a ese número. Se procederá a elaborar los índices de solvencia NS por cada ejercicio económico presentado, de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos calificadorios. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma: NS (mínimo) = 0,200 le corresponderán cuatro (4) puntos. NS (máximo) = igual o mayor que 1,000 le corresponderán trece (13) puntos. Entre tales extremos, es decir 0,200 y 1,000 se puntualizarán cada oferta descontando 0,01125 por cada milésima por debajo de 1,000 en el que ubique el índice promedio de liquidez en cuestión. No se admitirá la oferta que no cubra con NS promedio al menos el 0,200 citado como mínimo, por cuanto se interpreta que por debajo de esa cifra se habrá alcanzado un nivel crítico de endeudamiento. III - Garantía económica financiera para sostener el servicio durante el primer semestre de explotación Se pretende evaluar en este ítem la capacidad de los postulantes para hacer frente a posibles déficit de explotación, como consecuencia de suponer para una primera etapa del mismo, un nivel de producción que no alcance a cubrir aquel que se considera como de equilibrio a efectos tarifarios del servicio urbano. A fin de ordenar el análisis técnico económico a presentar en las ofertas se considerará la implementación de los siguientes cálculos: Estudio analítico de costos de explotación de acuerdo al siguiente agrupamiento: a) Costos Variables b) Costos Fijos (incluyendo costos de financiación por compra de unidades). c) Costos Impositivos. Se excluirán aquellos costos o parte de los mismos que no causaren erogaciones en el primer semestre, tales como depreciación del material rodante, seguros de vehículos si fueran contratados en pagos diferidos. El nivel obtenido de costos se expresará en Pesos por Kilómetro a recorrer. La asignación de costos incluido en b) y c) se realizará según se indica a continuación en 1) y 2) y la determinación de ingresos según 3), por lo cual: 1) Total de unidades afectadas. 2) Total de Kilómetros a recorrer en el semestre, el que surgirá de la programación horaria básica de la licitación. 3) Estudio de la obtención de los ingresos provenientes de la explotación sobre la base de considerar, para el primer semestre, una carga media inferior a la normal para el tipo de servicio que se licita, la misma se establecerá en las Especificaciones Particulares. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera: a) Dos (2) puntos a las ofertas que solo cubran con recursos propios un 20 % (veinte por ciento) del déficit de explotación determinado. b) Trece (13) puntos a las ofertas que justifiquen cubrir el 100 % (cien por ciento) del déficit marcado. c) Entre tales extremos se calificará proporcionalmente deduciendo 0,1375 por cada centésima por debajo del 100 % en que se ubique el índice aludido de la oferta en cuestión. No se admitirán ofertas que no cubran con los recursos propios 20 % (veinte por ciento) del déficit indicado en a). IV - Nivel de afectación en trazas y/o cabeceras Se considera en este indicador la posibilidad de que la prestación a licitar se desarrolle sobre cabeceras y/o recorrido de empresas con servicios de línea existente. Como criterio general se entenderá que existe coincidencia de cabecera cuando los puntos iniciales y terminales de los servicios instalados y los que se licitan se encuentren ubicados en el mismo núcleo urbano o centro de atracción de demanda. En las Cláusulas Particulares se establecerá en forma específica las cabeceras, según el criterio indicado



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

precedentemente. Para tales razones se reconocerá la existencia de prestaciones otorgándose puntaje en función de: a) Coincidencia de cabeceras instaladas en la traza del servicio que se licita. b) Coincidencia del recorrido a licitar únicamente con los de líneas existentes. La asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera: c) Cuatro (4) puntos en caso de tener una (1) cabecera inicial y una (1) cabecera Terminal coincidentes. d) Se otorgará ocho (8) puntos a quien obtenga el mayor valor de la relación: KAT: siempre que esta sea igual o mayor a 0,50 KIT Donde: KAT: Será kilómetros actuales de la empresa instalada sobre la traza que se licita. Para el caso de que el oferente sea titular de más de una línea el KAT resultará de sumar los kilómetros de cada una de ellas. Si los mismos fueran superpuestos se consideraran los correspondientes a una sola de las líneas. KIT: Será kilómetros totales de la nueva traza. El resto de las ofertas se puntuará en forma directamente proporcional en orden decreciente y en función del valor de sus coeficiente hasta el mínimo posible mayor de Cero (0). Cuando: KAT sea menor a 0,50 KIT La puntuación se asignará teniendo en cuenta que a la relación teórica  $KAT = 0,50$  le corresponde cuatro (4) puntos. KIT Por consiguiente se asignaran puntajes en forma directamente proporcional a éste, en orden decreciente hasta el valor de la relación mayor que CERO (0). Para ambos casos las ofertas cuyo valor de relación sea igual a cero (0) no recibirán puntuación. V - Estructura Patrimonial Se evaluará para este rubro la dimensión del patrimonio de los oferentes que, conjuntamente con los ítems II y III, permitirán determinar el aval con que se responsabilicen por los compromisos contraídos por la compra del material rodante, el mantenimiento de los servicios y las obras que en lo inmediato el mismo demande. A tal fin dicha estructura patrimonial se medirá en función directa de la cantidad de unidades habilitadas en la totalidad de los servicios que la oferente preste como permisionario autorizado en cualquier jurisdicción. Se otorgarán: a) Cinco (5) puntos a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que superen más de doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación. b) Tres (3) puntos a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran más del cien (100) y hasta el doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación. c) Un (1) punto a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran el cincuenta (50) por ciento como mínimo y hasta en cien (100) por ciento del parque móvil fijado en la licitación. VI – Estructura operativa Se consideran aquí las inversiones realizadas por los postulantes en la licitación que sirvan de apoyo a los servicios que prestarán, que se encuentren ubicados en el Municipio de Puerto Rico. Los puntos a distribuir por este concepto serán cinco (5) asignables de la siguiente forma. a) Por la sumatoria de los metros cuadrados de construcción destinados a playas de estacionamiento pavimentadas, garajes cubiertos y locales para administración, se otorgarán: Un máximo de tres (3) puntos a la oferta que demuestre poseer diez mil (10.000) metros cuadrados o más en dichas construcciones, alquiladas o propias, por más de dos (2) años. Entre cero (0) y diez mil (10.000) metros cuadrados el puntaje se asignará en forma directamente proporcional. b) Por la existencia de unidades de despachos de combustibles habilitados destinados a los servicios de auto transporte se asignara un (1) punto por cada unidad del tipo señalado y hasta un máximo de dos (2) puntos. Cada unidad de despacho de combustible podrá estar formada por uno o más surtidores, ubicados en el mismo predio funcional, debiendo los oferentes hacer aclaración expresa de esta situación si existiere. -VII – Antecedentes Mediante este rubro se reconoce la condición de permisionario de servicios públicos de auto transporte de pasajeros. En tal sentido se asignaran puntos en la siguiente forma: a) Doce (12) puntos a la oferente que sea o haya sido permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Municipalidad de Puerto Rico. b) Ocho (8) puntos a la oferente que sea o haya sido permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Provincia de Misiones o Nacional. c) Cuatro (4) puntos a la oferente que sea permisionaria de servicios de línea bajo cualquier otra jurisdicción municipal. d) Un (1) punto para la oferente que sea titular de habilitación oficial bajo cualquier jurisdicción de servicios de transporte público de pasajeros que no sean de servicios de línea. La asignación de puntos en este rubro se realizará por un solo de los conceptos enunciados para cada oferente, debiendo adoptarse el de mayor calificación. Artículo 11°: Paridad de Ofertas. En caso de existir ofertas con igual puntaje final la adjudicación se efectuará conforme al siguiente orden de prioridades: a) Oferente que reviste o haya revestido el carácter de prestador de servicios de Línea Municipal y que se encuentre a cargo del servicio que se licita. b) Oferente que reviste o ha revistado el carácter de prestador de servicios de Línea Municipal en jurisdicción del Municipio de Puerto Rico. c) Oferente que reviste o haya revestido el carácter de prestador de servicios de línea de la Provincia de Misiones, de la Nación o de otros municipios. Si la igualdad se diera entre oferentes de un mismo grupo la adjudicación se resolverá en base a la mayor antigüedad en la explotación. Artículo 12°: Obligaciones del Adjudicatario. El que resultare adjudicatario del servicio licitado, deberá dar cumplimiento a las normas citadas precedentemente, como así mismo a las prescripciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias si



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

estuviere constituido dentro de alguno de los tipos societarios que ella contemple. Si el adjudicatario fuera una persona de existencia física deberá en un plazo improrrogable de dos (2) años, calculada a partir de la fecha notificada la adjudicación, constituirse bajo cualquier régimen social contemplado en la referida Ley 19.550 y sus modificaciones. El incumplimiento de lo antedicho será causal de rescisión de la concesión. Artículo 13°: Contratación. Una vez cumplimentada la adjudicación del servicio, deberá celebrarse el respectivo contrato de concesión, dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la correspondiente notificación. No se admitirán variantes o alternativas a la propuesta aceptada por parte del adjudicatario, referente a las condiciones oportunamente ofrecidas, lo que será considerado como incumplimiento justificando la adjudicación a favor de la oferta que hubiere obtenido el puntaje siguiente. En este supuesto, el incumplidor perderá el depósito en garantía con más la inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco (5) años. Artículo 14°: Inauguración de los Servicios. El servicio adjudicado deberá ser inaugurado en los plazos que el contrato indique, bajo el Artículo 4° de la Ley X – N° 1 (Antes Decreto Ley 2554/57), bajo pena de procederse a la rescisión del mismo con pérdida del depósito de garantía e inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco (5) años. Artículo 15°: Plazo de Explotación. El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse a partir de la inauguración del servicio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley X – N° 1 (Antes Decreto Ley 2554/57) y tendrá una duración total de diez (10) años. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la inauguración de la explotación, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial. Artículo 16°: Depósito de Garantía. El adjudicatario está obligado a constituir un depósito de garantía por las responsabilidades u obligaciones emergentes del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general por la prestación del mismo. El depósito de garantía no devengará ningún tipo de interés, ni estará sujeto a ajustes por posible depreciación del signo monetario. Del importe respectivo, los oferentes deberán anticipar el veinte (20) por ciento al formular sus ofertas, el cual será restituido en caso de no resultar adjudicatarios del servicio objeto de la licitación. El ochenta (80) por ciento restante deberá ser depositado por el adjudicatario previo a la celebración del contrato de concesión. II - Condiciones Particulares 1. Objeto del llamado: Licitación del Servicio de Auto Transporte Público de Pasajeros (SATPP) para las Líneas Municipales N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4. 2. Presentación de Ofertas: Cada oferta deberá contener todos los requisitos exigidos en el presente Pliego y deberá presentarse en dos (2) juegos separados, completos, encarpados, con la inscripción de original y duplicado respectivamente, totalmente foliados y firmados cada uno de sus folios por el oferente. El duplicado tendrá como único objeto el resguardo de copia para el supuesto de extravío o pérdida del original. La oferta deberá ser ordenada por tiempo de acuerdo al orden establecido en las cláusulas generales y cada ítem nominado con los títulos asignados en las mencionadas cláusulas. 3. Aperturas de las ofertas: Las Ofertas serán abiertas el día XXXXXXXX en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Puerto Rico, sito en Avenida San Martín 2550 P.A. del Municipio de Puerto Rico, Provincia de Misiones, en presencia de la Comisión de Adjudicación. 4. Itinerario programado: 5. Línea Municipal 1(Uno), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: Sección 1: Desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Brasil, Av. L. N. Alem, Av Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Este) hasta Cruce Av. Alfonsín. Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 (Este), hasta Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.477,5). Continúa hasta localidad de Garuhapé. Regular Regreso: Idéntico recorrido, sentido inverso. Indicadores Operativos de la Línea Municipal 1 Extensión de la traza 10 Km. Servicios diarios (lunes a sábados) 8 servicios Frecuencia (lunes a sábados) 60 minutos Unidades afectadas al servicio (lunes a sábados) 2 unidad Servicios diarios (domingos y feriados) 5 servicios Frecuencia (domingos y feriados) 120 minutos Unidades afectadas al servicio (domingos y feriados) 1 unidad Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Línea 1: Terminal de Ómnibus - Centro - Ruta Nacional 12 Km 1.477,5 Días: Lunes a Sábados Cantidad de servicios 48 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 60 minutos Extensión de la traza 10 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 20 minutos Primer servicio 07:30 hs. Último servicio 19:30 hs. Kilómetros a recorrer por día 160 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 30,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Días: Domingos y Feriados Cantidad de servicios 4 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 120 minutos Extensión de la traza 10 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 20 minutos Primer servicio 08:30 hs. Último servicio 19:30 hs. Kilómetros a recorrer por día 80 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 30,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

Sábados Term. de Ómnibus Centro RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Centro Term. De Ómnibus 07:30 07:40 07:50 08:05 08:15 08:25 08:30 08:40 08:50 09:05 09:15 09:25 09:30 09:40 09:50 10:05 10:15 10:25 10:30 10:40 10:50 11:20 11:20 11:20 16:15 16:25 16:30 16:40 16:50 18:05 18:15 18:25 18:30 18:40 18:50 19:05 19:15 19:25 19:30 19:40 19:50 20:05 20:15 20:25 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Term. de Ómnibus Centro RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Centro Term. De Ómnibus 07:30 07:50 08:05 08:25 09:30 09:50 10:05 10:25 16:30 16:50 18:05 18:25 19:30 19:50 20:05 20:25 6. Línea Municipal 1 Escolar (Uno Escolar), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido (Barrio Los Lapachos - San Felipe - San Miguel): ESCOLAR IDA: Sección 1: Desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Av. L. N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Uruguay, Av. San Martín, Verbo Divino, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, Terminal en Vicente López y Planes y Facundo Quiroga. Fuera de Línea hasta cabecera. Escolar Regreso: Sección 1: Desde Vicente López y Planes y Facundo Quiroga, Facundo Quiroga, Av. 9 de Julio, Verbo Divino, Av. San Martín, José M. Estrada, Av. 9 de Julio, Bariloche, Eldorado, San Jorge, Av. Leandro N. Alem, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, hasta Terminal de Ómnibus. Indicadores Operativos de la Línea Municipal 1 Escolar Extensión de la traza 6 Km. Servicios diarios (lunes a viernes) 6 servicios Frecuencia (lunes a viernes) Horario Escolar Unidades afectadas al servicio (lunes a viernes) 1 unidad Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Línea 1 Escolar: Barrio Los Lapachos - San Felipe - San Miguel. Días: Lunes a Viernes Cantidad de servicios 30 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 40 minutos Extensión de la traza 6,0 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 35 minutos Primer servicio 06:10 hs. Último servicio 17:15 hs. Kilómetros a recorrer por día 36 km. Cantidad de secciones 1 sección Velocidad comercial 18,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Viernes Term. de Ómnibus Centro V.López/F. Quiroga V.López/F. Quiroga Centro Term. De Ómnibus 06:10 06:20 06:30 06:45 07:55 07:05 11:50 12:00 12:10 12:40 12:50 13:00 13:10 13:20 13:30 17:15 17:25 17:35 7. Línea Municipal 2 (Dos), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: Regular Ida: Sección 1: Desde Comisaría 2°, Pionero Candiyyú, Pionero Stoffel, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Comandante Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Este), hasta Cruce Av. Presidente Alfonsín. Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 (Este), hasta Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.477,5). Continúa hasta localidad de Garuhapé. REGULAR REGRESO: Idéntico recorrido, sentido inverso. Indicadores Operativos de la Línea Municipal 2 Extensión de la traza 10 Km. Servicios diarios (lunes a sábados) 8 servicios Frecuencia (lunes a sábados) 60 minutos Unidades afectadas al servicio (lunes a sábados) 1 unidad Servicios diarios (domingos y feriados) 5 servicios Frecuencia (domingos y feriados) 120 minutos Unidades afectadas al servicio (domingos y feriados) 1 unidad Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Línea 1: Terminal de Ómnibus - Centro - Ruta Nacional 12 Km 1.477,5 Días: Lunes a Sábados Cantidad de servicios 48 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 60 minutos Extensión de la traza 10 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 20 minutos Primer servicio 07:30 hs. Último servicio 19:30 hs. Kilómetros a recorrer por día 160 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 30,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Días: Domingos y Feriados Cantidad de servicios 4 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 120 minutos Extensión de la traza -10 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 20 minutos Primer servicio 08:30 hs. Último servicio 19:30 hs. Kilómetros a recorrer por día 80 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 30,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Regular: Comisaría 2 ° Centro RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Centro Comisaría 2 ° 07:30 07:45 07:55 08:10 08:15 08:20 08:30 08:45 08:55 09:10 09:15 09:20 09:30 09:45 09:55 10:10 10:15 10:20 10:30 10:45 10:55 11:45 11:55m 14:30 14:40 14:50 15:05 15:15 15:25 15:30 15:40 15:50 16:05 16:15 16:25 16:30 16:40 16:50 18:05 18:15 18:25 17:45 17:55 18:15 18:25 18:30 18:40 18:50 19:05 19:15 19:25 19:30 19:40 19:50 20:05 20:15 20:25 20:30 20:40 20:50 21:05 21:15 21:25 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Term. de Ómnibus Centro RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Centro Term. De Ómnibus 07:30 07:50 08:05 08:25 09:30 09:50 10:05 10:25 16:30 16:50 18:05 18:25 19:30 19:50 20:05 20:25 1. Línea Municipal 2 Escolar (Dos Escolar), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido (Barrio San Francisco): ESCOLAR IDA: Sección 1: Cabecera desde Comisaría 2°, Pionero Candiyyú, Pionero Stoffel, Av. Alejo Rauber, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Chubut, Lavalle, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Florencio Varela, Padre Lassberg, Pío XII, Padre Arnoldo, Terminal en Av. San Martín y Pionero Alberto Seewald. Fuera de Línea hasta cabecera. ESCOLAR REGRESO: Sección



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

1: Cabecera desde Pionero Alberto Seewald y Av. San Martín, Verbo Divino, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Vuelta de Obligado, Uruguay, Avellaneda, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Terminal de Ómnibus, Av. Alejo Rauber, Pionero Stoffel, Pionero Candiuyú, Terminal en Comisaría 2°. Indicadores Operativos de la Línea Municipal 2 Escolar Extensión de la traza 6,2 Km. Servicios diarios (lunes a viernes) 6 servicios Frecuencia (lunes a viernes) Horario Escolar Unidades afectadas al servicio (lunes a viernes) 1 unidad Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Línea 2 Escolar: Barrio San Francisco. Días: Lunes a Viernes Cantidad de servicios 30 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 40 minutos Extensión de la traza 6,2 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 20 minutos Primer servicio 06:10 hs. Último servicio 17:15 hs. Kilómetros a recorrer por día 36 km. Cantidad de secciones 1 sección Velocidad comercial 18,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Viernes Comisaría 2° Centro Av S. Martín/ P. Seewald Av S. Martín/ P. Seewald Centro Comisaría 2° 06:10 06:20 06:30 06:45 07:55 07:05 11:50 12:10 12:20 12:30 12:40 12:50 13:00 13:20 17:15 17:30 17:45 2. Línea Municipal 3 (Tres), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: IDA: Sección 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Bernardo de Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Este), hasta Cruce Av. Presidente Alfonsín. Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 (Este), hasta Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.477,5). Continúa hasta localidad de Garuhapé. REGRESO: Idéntico recorrido, sentido inverso. Indicadores Operativos de la Línea Municipal 3 Extensión de la traza 13 Km. Servicios diarios (lunes a sábados) 8 servicios Frecuencia (lunes a sábados) 60 minutos Unidades afectadas al servicio (lunes a sábados) 1 unidad Servicios diarios (domingos y feriados) 5 servicios Frecuencia (domingos y feriados) 120 minutos Unidades afectadas al servicio (domingos y feriados) 1 unidad Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Línea 3: Terminal de Ómnibus - Centro - Ruta Nacional 12 Km 1.477,5 Días: Lunes a Sábados Cantidad de servicios 48 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 60 minutos Extensión de la traza 13 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 25 minutos Primer servicio 07:20 hs. Último servicio 18:20 hs. Kilómetros a recorrer por día 208 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 31,2 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Días: Domingos y Feriados Cantidad de servicios 4 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 120 minutos Extensión de la traza 13 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 25 minutos Primer servicio 08:20 hs. Último servicio 18:20 hs. Kilómetros a recorrer por día 104 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 31,2 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Sábados Term. de Ómnibus Centro RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Centro Term. De Ómnibus 07:20 07:25 07:35 07:50 08:00 08:20 08:20 08:25 08:35 08:50 09:00 09:20 09:20 09:25 09:35 09:50 10:00 10:20 10:20 10:25 10:35 10:50 11:00 11:20 14:20 14:25 14:35 14:50 15:00 15:20 15:20 15:25 15:35 15:50 18:00 18:20 16:20 16:25 16:35 16:50 17:00 17:20 18:20 18:25 18:35 18:50 19:00 19:20 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Term. de Ómnibus Centro RN12 Km 1478 RN12 Km 1478 Centro Term. De Ómnibus 07:20 07:25 07:35 07:50 08:00 08:20 09:20 09:25 09:35 09:50 10:00 10:20 16:20 16:25 16:35 16:50 17:00 18:20 18:20 18:25 18:35 18:50 19:00 19:20 3. Línea Municipal 3 Escolar (Tres Escolar), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido (Barrio Puerto – Barrio Culmey – Barrio Los Pinos – Barrio Los Paraísos): Escolar Ida: Sección 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, 12 de Octubre, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Bernardo de Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. San Martín, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Padre Lassberg, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Florencio Varela, Padre Lassberg, Pío XII, Padre Arnoldo, Terminal en Av. San Martín y Pionero Alberto Seewald. Fuera de Línea hasta cabecera. Escolar Regreso: Sección 1: Cabecera desde Pionero Alberto Seewald y Av. San Martín, Verbo Divino, Vicente López y Planes, Facundo Quiroga, Vuelta de Obligado, Uruguay, Avellaneda, José Manuel Estrada, Av. 9 de Julio, Bariloche, 20 de Junio, San Miguel, San Alberto, Brasil, Sargento Cabral, Av. General Paz, Av. San Martín, Rivadavia, Aristóbulo del Valle, Jardín América, B. Irigoyen, Primera Junta, Formosa, Lamadrid, Av. Carlos Culmey, Av. 9 de Julio. Terminal en Terminal de Ómnibus. Indicadores Operativos de la Línea Municipal 3 Escolar (Barrio Puerto – Barrio Culmey – Barrio Los Pinos – Barrio Los Paraísos) Extensión de la traza 8,2 Km. Servicios diarios (lunes a viernes) 6 servicios Frecuencia (lunes a viernes) Horario Escolar Unidades afectadas al servicio (lunes a viernes) 1



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

unidad Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Línea 3 Escolar: Barrio Puerto – Barrio Culmey – Barrio Los Pinos – Barrio Los Paraísos. Días: Lunes a Viernes Cantidad de servicios 25 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 40 minutos Extensión de la traza 8,2 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 30 minutos Primer servicio 06:10 hs. Último servicio 17:15 hs. Kilómetros a recorrer por día 41 km. Cantidad de secciones 1 sección Velocidad comercial 16,4 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Viernes Terminal Ómnibus Centro Av S. Martín/ P. Seewald Av S. Martín/ P. Seewald Centro Terminal Ómnibus 06:10 06:30 06:40 06:45 08:05 07:15 11:50 12:00 12:20 12:50 13:10 13:20 17:15 17:25 17:45 4. Línea Municipal 4 (Cuatro), por el término de diez (10) años, para cubrir el siguiente recorrido: IDA: Sección 1: Cabecera desde Terminal de Ómnibus, Comandante Andresito, Av. San Martín, Ruta Nacional 12 (Sur), hasta Cruce Calle S/N (Ruta Nacional 12 Km 1468,5). Sección 2: Desde Ruta Nacional 12 Km 1468,5 (Sur), Terminal en Límite Municipio de Puerto Rico (Ruta Nacional 12 Km 1.465). Continúa hasta localidad de Capióví. REGRESO: Idéntico recorrido, sentido inverso. Indicadores Operativos de la Línea Municipal 4 Extensión de la traza 9 Km. Servicios diarios (lunes a sábados) 6 servicios Frecuencia (lunes a sábados) 60 minutos Unidades afectadas al servicio (lunes a sábados) 1 unidad Servicios diarios (domingos y feriados) 4 servicios Frecuencia (domingos y feriados) 120 minutos Unidades afectadas al servicio (domingos y feriados) 1 unidad Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Línea 4: Terminal de Ómnibus - Centro - Ruta Nacional 12 Km 1.468,5 Días: Lunes a Sábados Cantidad de servicios 36 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 60 minutos Extensión de la traza 9 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 20 minutos Primer servicio 07:20 hs. Último servicio 18:20 hs. Kilómetros a recorrer por día 108 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 27,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Días: Domingos y Feriados Cantidad de servicios 4 servicios Cantidad de unidades 1 unidad Frecuencia 120 minutos Extensión de la traza 9 km. Tiempo que demora en recorrer la traza 20 minutos Primer servicio 08:20 hs. Último servicio 18:20 hs. Kilómetros a recorrer por día 72 km. Cantidad de secciones 2 secciones Velocidad comercial 27,0 km/h Nota: la extensión de la traza fue medida según GPS, siendo necesaria su verificación. Diagrama de Servicios Regular: Lunes a Sábados Term. de Ómnibus Centro RN12 Km 1468 RN12 Km 1468 Centro Term. De Ómnibus 07:20 07:30 07:40 08:00 08:10 08:20 08:20 08:30 08:40 09:00 09:10 09:20 09:20 09:30 09:40 10:00 10:10 10:20 10:20 10:30 10:40 11:00 11:10 11:20 14:20 14:30 14:40 15:00 15:10 15:20 15:20 15:30 15:40 16:00 16:10 16:20 16:20 16:30 16:40 17:00 17:10 17:20 18:20 18:30 18:40 19:00 19:10 19:20 Diagrama de Servicios Regular: Domingos y Feriados Term. de Ómnibus Centro RN12 Km 1468 RN12 Km 1468 Centro Term. De Ómnibus 08:20 08:30 08:40 09:00 09:10 09:20 10:20 10:30 10:40 11:00 11:10 11:20 16:20 16:30 16:40 17:00 17:10 17:20 18:20 18:30 18:40 19:00 19:10 19:20 5. Frecuencias y horarios. Fijase una frecuencia máxima de veinte (20) minutos para días hábiles, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para modificar esta frecuencia y fijar la correspondiente a días inhábiles. El horario será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal según propuesta técnica. 6. Tarifas. Las tarifas regulares para el Transporte Colectivo de Pasajeros se fijarán por Ordenanza separada. Se aplicará el régimen tarifario especial establecido para los servicios urbanos, de acuerdo al Artículo 22° de la Ley X – N° 1 (Antes Decreto Ley 2554/57). 7. Parque Móvil. Se establece la cantidad de por lo menos dos (2) vehículos por línea de parque móvil. La edad máxima de las unidades individualmente consideradas no podrá superar los diez (10) años. En el marco de las Cláusulas Generales punto 10, ítem I – Solvencia Técnica- fijase en seis (6) el parque móvil físico mínimo a integrar la oferta, pudiendo completarse con compromisos de compra por cuatro (4) vehículos. En caso de integrarse la oferta con tales compromisos deberá acompañarse con los documentos probatorios celebrados por la oferente y el proveedor o proveedores del material rodante, en donde consten los términos de la operación comercial como precio final, plazo de pago, tasa o cargo financiero, plazo de entrega y demás requisitos propios del compromiso, los que deberán estar disponibles en oportunidad de la inauguración de la concesión. El parque móvil se integrará con unidades tipo ómnibus de no menos de cuarenta (40) asientos. Todas deberán reunir las condiciones requeridas por las normas vigentes, debiendo procurarse el mayor grado de uniformidad en sus características técnicas, de confort y diseño aptos para la prestación de un servicio diferencial y cuyo estado permita su habilitación total a la firma del contrato de concesión e inauguración de los servicios. La habilitación será otorgada por la Municipalidad de Puerto Rico, por medio del área correspondiente. En oportunidad de la celebración del contrato de concesión se establecerá el número mínimo de unidades que se afectará al servicio que será de por lo menos seis (6) unidades. El contrato preverá futuros aumentos de parque en previsión de



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

futuros crecimientos de demanda o modificaciones de recorridos, cuya necesidad deberá ser demostrada previamente por el prestatario y requerirá acto dispositivo autorizante por parte del Órgano Municipal competente. 8. Guarda Coches: El Municipio podrá habilitar estaciones en común para las líneas, imponiendo la concentración de todos o parte de los servicios que pasen o terminen en su jurisdicción, a los fines de su mejor combinación y control y siempre que no se produzcan dificultades, disminuyan o agraven en forma directa o indirecta el recorrido de los servicios intercomunales de transporte colectivo. Los garajes, talleres, estaciones de servicio y playas de estacionamiento de los vehículos de las Empresas adjudicatarias, deberán reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente, quedando prohibido utilizar la calzada o acera como playa de estacionamiento, excepto en los lugares previamente autorizados. El asiento de la administración de las Empresas adjudicatarias deberá estar radicado en la ciudad de Puerto Rico. 9. Personal. La empresa que resultare adjudicataria del servicio objeto de licitación se halla obligada a que la totalidad del personal cualquiera fuere su categoría que reviste afectado a la Líneas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 cuente con todos los derechos y demás prerrogativas emanadas del pertinente Convenio Colectivo de Trabajo. El no cumplimiento de la presente cláusula facultará al concedente a la inmediata rescisión de la concesión. El personal que prestará dichos servicios deberán ser en un setenta por ciento (70%) residente en el Municipio de Puerto Rico. 10. Depósito de Garantía. Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar el importe a depositar en concepto de garantía hasta un máximo de cinco mil (5.000) boletos mínimos, a integrar según la modalidad que determine dicho Departamento Ejecutivo Municipal. 11. Rescisión del Contrato El incumplimiento de cualquier cláusula de las Condiciones Generales o Particulares será causal de rescisión de la concesión.-

3º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Directora de Cultura, Turismo y Educación, Srta. Romina Bernardy, y presidentes de centros de estudiantes de las instituciones escolares de nuestra ciudad, solicitando apoyo económico de \$75.000.- (pesos setenta y cinco mil) para que nuestra ciudad pueda ser sede de la Elección Reina Provincial de los Estudiantes 2015, esta comisión sugiere aprobar una Declaración de Interés Municipal por la organización de dicho evento y una erogación de hasta \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente ordenanza: Visto:

La nota presentada por Directora de Cultura, Turismo y Educación, Srta. Romina Bernardy, y presidentes de centros de estudiantes de las instituciones escolares de nuestra ciudad: Alex N. Schuster Olmedo, Federico L. Cristaldo, Fiorella A. Vecchia, Sofía G. Goettems y Agustín Paniagua, y; Considerando: Que elevan proyecto para que nuestra ciudad sea sede de la Elección De La Reina Provincial De Los Estudiantes 2015, organizado por Aceprico (Asociación de Centros de Estudiantes Puerto Rico) y la Dirección de Cultura, Turismo y Educación del municipio. Que en dicha fiesta se presentarán las candidatas electas de cada municipio y se disputará la coronación de la nueva Reina Provincial de los Estudiantes 2015. Que para poder entrar en concurso para la organización de este evento necesitan contar con el aval del municipio y respaldo económico de aproximadamente \$75.000.- (pesos setenta y cinco mil) para cubrir gastos como alojamiento, sonido, banda de animación, decoración, desayuno, almuerzo, merienda, cena de los estudiantes, ramos de flores para las candidatas a Reina, entre otros. Que por Declaración N° 23/15 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, fue declarado de Interés Municipal la organización de este evento. Que además de la elección de reina, realizarán un campamento con todos los jóvenes participantes en el complejo de empleados municipales, fútbol de cancha, actividades recreativas varias y para la reinas de las distintas localidades les ofrecerán un recorrido turístico por nuestra ciudad para que puedan conocer sobre la historia y la cultura local. Que este Cuerpo estima conveniente contribuir con parte de la ayuda solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 112/15**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil), destinada a gastos de organización y realización de la Elección De La Reina Provincial De Los Estudiantes 2015, organizado por Aceprico (Asociación de Centros de Estudiantes Puerto Rico) y la Dirección de Cultura, Turismo y Educación del Municipio a cargo de la Srta. Romina Bernardy. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente declaración: Visto: La nota presentada por Directora de Cultura, Turismo y Educación, Srta. Romina Bernardy, y presidentes de



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

centros de estudiantes de las instituciones escolares de nuestra ciudad: Alex N. Schuster Olmedo, Federico L. Cristaldo, Fiorella A. Vecchia, Sofía G. Goettems y Agustín Paniagua, y; Considerando: Que elevan proyecto para que nuestra ciudad sea sede de la Elección De La Reina Provincial De Los Estudiantes 2015, organizado por Aceprico (Asociación de Centros de Estudiantes Puerto Rico) y la Dirección de Cultura, Turismo y Educación del municipio. Que en dicha fiesta se presentarán las candidatas electas de cada municipio y se disputará la coronación de la nueva Reina Provincial de los Estudiantes 2015. Que para poder entrar en concurso para la organización de este evento necesitan contar con el aval del municipio y respaldo económico que esto implica. Que además de la elección de reina, realizarán un campamento con todos los jóvenes participantes en el complejo de empleados municipales, fútbol de cancha, actividades recreativas varias y para la reinas de las distintas localidades les ofrecerán un recorrido turístico por nuestra ciudad para que puedan conocer sobre la historia y la cultura local. Que la realización de estas actividades promueve la participación y la unión de los jóvenes y fomenta la inclusión de eventos provinciales en el interior de la provincia. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este evento en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 23/15**. Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal la Elección Provincial De La Reina De Los Estudiantes 2015 en nuestra ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Informe de la comisión de Obras Públicas, Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín elevando Anteproyecto de Ordenanza y Antecedentes sobre Ampliación Zona Industrial, esta comisión sugiere su aprobación con las modificaciones propuestas”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (seis votos) redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La necesidad de establecer una zona industrial para el asentamiento de futuras industrias y/o relocalización de las existentes en exclusiva función del crecimiento poblacional y urbanístico de la localidad y zonas de su influencia. Considerando: La iniciativa de la Cámara de Comercio del Dpto. Ltdor. Gral. San Martín, vecinos del parque industrial y de la futura zona industrial de Puerto Rico, Mnes. de trabajar en un proyecto para el establecimiento de una zona industrial que comprenda un amplio espacio geográfico en nuestra ciudad para lo cual se formó una comisión. Que el día 29/09/14 se conformo la Comisión Mixta integrada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Dpto. Arquitectura de la Municipalidad, Un concejal por bloque del Honorable Concejo Deliberante, miembro de la Cámara de Comercio, Cooperativas de Servicios Públicos, Comisión Interna del Parque Industrial y Representantes de los vecinos comprendido dentro del proyecto que tiene la finalidad de crear una zona industrial y para ello se convoco a vecinos propietarios de la zona que se pretende destinar zona industrial. Que dicha comisión se integró por los Sres. Federico Neis y Omar Hippler en representación del Poder Ejecutivo Municipal, Isidro Javier Duarte, Carlos Koth (h.) y Osvaldo Gillij por el Poder Legislativo de la Municipalidad de Puerto Rico, Mnes., Luis Edgardo Steffen, Juan Maydana y Julio César Benítez Chapo por la Cámara de Comercio, Guido Weber por la Coop. De Luz de Puerto Rico, Mnes., Daniel Eduardo Graef, Darío Lüscher y Leonardo Luft por la Comisión del Parque Industrial de Puerto Rico, Mnes., Guillermo Diesel, Fabián Graef, Juan Freiberger y Rubén Kleinubing por los vecinos del Parque Industrial de Puerto Rico, Mnes., teniendo como redactores del presente Proyecto de Ordenanza a los Sres. Luis Edgardo Steffen, Daniel Eduardo Graef, Juan Maydana, Isidro Javier Duarte, Julio César Benítez Chapo y como control de redacción al Dr. Antonio Nobs, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Mnes. Que, mediante Declaración N° 39/14 este Honorable Concejo Deliberante, declaró de Interés Municipal la conformación de la Comisión Mixta, Objetivos e Iniciativa del proyecto para avanzar en el desarrollo de la Zona Industrial de la Ciudad de Puerto Rico, integrada por la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Libertador Gral. San Martín, vecinos interesados, Municipalidad de Puerto Rico, Honorable Concejo Deliberante y Cooperativa de Luz y Fuerza Ltdor. Gral. San Martín. Que, también motivó esta iniciativa, evitar repetir vivir experiencias de industrias que se radicaron e hicieron importantes inversiones y al poco tiempo se construyeron en sus cercanías complejos habitacionales como así la expansión de nuevos barrios y el acelerado crecimiento poblacional provocando impacto ambiental que afecta en la actualidad a los barrios cercanos y a importante números de familias. Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Ley XV N° 5 (antes 257 Ley Orgánica de Municipalidades, de aplicación supletoria) Artículo 31 inciso 1 reglamentar el funcionamiento, ubicación e instalación de los establecimientos comerciales e industriales, de conformidad con las ordenanzas y leyes que se dictaren; Art. 32



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

inc. 1 Adoptar un plan de urbanización que podrá imponer restricciones y límites al dominio, determinando las zonas residenciales e industriales y considerar el carácter de ese nuevo uso y sus implicancias. Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en el Artículo 19 como Funciones, Atribuciones y Finalidades: Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: inc. 17) Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; Artículo 32 Ambiente: El municipio definirá un plan estratégico urbano, rural y ambiental que podrá ser elaborado con la participación interdisciplinarias de organismos gubernamentales, entidades profesionales, universitarias, de investigación, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, que constituya el marco de la normativa urbana y obras publicas. Sus principales objetivos serán b)-1 La regulación del suelo, la localización de actividades y condiciones de habitabilidad y seguridad del espacio urbano y rural, público y privado. En caso de incompatibilidad, procurará la relocalización de las actividades o de equipamiento en conflicto. Que, por atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de este Municipio, sus Autoridades pueden determinar el alcance y la medida de las restricciones al dominio de los Sres. Propietarios de los lotes que se verán incluidos en la lista de inmuebles alcanzados por dicha normativa. Que, se establece un tratamiento especial y excepcional en la presente Ordenanza en virtud de las siguientes consideraciones: Que existen inmuebles que presentan una especial configuración longitudinal en sentido Este – Oeste, y se ubican en forma perpendicular a la zona industrial y logística. Que la afectación de dichos inmuebles a la presente Ordenanza se aplica a la mitad Oeste de los mismos, sobre la calle Pionero Enrique Graef, la otra mitad Este podría ser utilizado por los propietarios para objetivos distintos que los propuestos para la zona industrial. Que, además, existen inmuebles que presentan una especial configuración longitudinal en sentido Norte – Sur, y se ubican en forma paralela a la zona industrial. Que la afectación a los objetivos de la zona industrial de dichos inmuebles se aplica a la mitad Sur del mismo, la otra mitad Norte podrá ser utilizada por el propietario para objetivos distintos que los propuestos por la presente Ordenanza. Que, los Sres. Propietarios de los lotes alcanzados por la ordenanza ya han manifestado su voluntad y por escrito de ceñirse y aceptar dichas restricciones a sus dominios dejando de lado todo tipo de reclamos hacia este municipio. Que, el objetivo que anima esta ordenanza y la motoriza no puede ceder ante planteos individuales y reclamos que colocarían a este Municipio en crisis institucional, no pudiéndose ceder bajo ningún aspecto esa primacía en el ordenamiento urbano y rural. Que, esas adecuaciones a las necesidades que requieren una zona industrial en nuestra localidad (Puerto Rico). Que la vigencia de un nuevo ordenamiento en la materia que este proyecto legisla trae las siguientes ventajas: Brinda una dotación básica de infraestructura al tiempo que facilita, por la concentración de la demanda, la implementación o extensión de redes de servicios públicos. -Concentran usos industriales en un perímetro delimitado a tal fin, favoreciendo así la planificación urbana y garantizando una efectiva protección recíproca entre la actividad industrial y los restantes usos posibles de la tierra. -Posibilita una mayor complementariedad productiva entre empresas permitiendo la internalización de efectos externos desaprovechados. El desarrollo de estas economías de red permite una mayor capacidad de innovación, absorción y difusión de nuevas tecnologías. -Genera economías de escala que facilita la creación y acceso a centros de servicios comunes y de asistencia empresarial y desarrollo de mercados intermedios de producción y servicios. -Favorece el acceso a las políticas públicas de estímulo a la industria, por ser un ámbito propicio para la difusión de las mismas. -Mejora las condiciones de seguridad en base a tener un único acceso vial y peatonal, protección perimetral y vigilancia permanente. -Permite un mayor control y protección del medio ambiente, al tiempo que facilita a las empresas la adecuación a la normativa vigente. -Fomentan el asentamiento de los emprendimientos productivos, cooperativas o asociaciones con participación municipal, sectorial, etc. -Vinculan funcionalmente al empleo industrial con el residente local. Que para que se logre un mejor funcionamiento, control y poder dirimir conflictos de carácter administrativos propios del funcionamiento normal de este régimen es recomendable contar con una comisión de interesados que velen por ese fin. Que conforme Artículos 32 y 108 inciso g) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Artículo 161 de la Constitución provincial y Ordenanza N° 40/15 se sanciona la presente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 113/15**. Artículo 1º: Determinase como zona industrial de Puerto Rico, Mnes., a los inmuebles comprendidos sección 2; Parcela 146B, Partida Inmobiliaria 22.168; Parcela 146D, Partida Inmobiliaria 24.081; Parcela 146E, Partida Inmobiliaria 24.082; Parcela 146F, Partida Inmobiliaria 24.083; Parcela 146G, Partida Inmobiliaria 24.084; Parcela 146H, Partida Inmobiliaria 24.085; Parcela 146J, Partida Inmobiliaria 25.162; Parcela 146K, Partida Inmobiliaria 25.163; Parcela 146L, Partida Inmobiliaria 25.164; Parcela 146M, Partida Inmobiliaria 25.165; Parcela 146N, Partida Inmobiliaria 25.166; Parcela 148A, Partida Inmobiliaria 15.548; Parcela 148D, Partida Inmobiliaria



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

15.551; Parcela 148J, Partida Inmobiliaria 22.769; Parcela 148K, Partida Inmobiliaria 22.770; Parcela 184C, Partida Inmobiliaria 17.350; Parcela 185A, Partida Inmobiliaria 17.349; Parcela 186B, Partida Inmobiliaria 12.380; Parcela 187B, Partida Inmobiliaria 12.374; Parcela 188, Partida Inmobiliaria 3.571; Parcela 189, Partida Inmobiliaria 5.064; Parcela 398A, Partida Inmobiliaria 21.641; Parcela 398B, Partida Inmobiliaria 21.642; Parcela 399, Partida Inmobiliaria 14.749; SECCIÓN 3: Parcela 112, Partida Inmobiliaria 3.721; Parcela 113, Partida Inmobiliaria 13.198; Parcela 114, Partida Inmobiliaria 12.381; Parcela 121, Partida Inmobiliaria 3.332; Parcela 122B, Partida Inmobiliaria 23.203; Parcela 122C, Partida Inmobiliaria 23.204; Parcela 122D, Partida Inmobiliaria 23.205; Parcela 122E, Partida Inmobiliaria 23.206; Parcela 122F, Partida Inmobiliaria 23.207; Parcela 123A, Partida Inmobiliaria 5.127; Parcela 137B, Partida Inmobiliaria 23.406; Parcela 137C, Partida Inmobiliaria 23.407; Parcela 138A, Partida Inmobiliaria 21.217; Parcela 138B, Partida Inmobiliaria 21.218; Parcela 148, Partida Inmobiliaria 4.507; Parcela 149, Partida Inmobiliaria 3.346; Parcela 157, Partida Inmobiliaria 4.508; Parcela 158, Partida Inmobiliaria 4.949; Parcela 170, Partida Inmobiliaria 3.491; Parcela 249A, Partida Inmobiliaria 22.708; Parcela 249B, Partida Inmobiliaria 22.709; Parcela 249C, Partida Inmobiliaria 22.710; Parcela 249D, Partida Inmobiliaria 22.711; Parcela 250, Partida Inmobiliaria 11.759; SECCIÓN 4: Parcela 227, Partida Inmobiliaria 23.364; Manzana 490, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 24.074; Manzana 490, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 24.075; Manzana 490, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 24.076; Manzana 490, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 24.077; Manzana 490, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 24.078; Manzana 490, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 24.079; Manzana 490, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 24.080; Sección 6: Parcela 95, Partida Inmobiliaria, 3.142; y las futuras parcelas que resulten de las subdivisiones y fraccionamientos ya enumeradas. Artículo 2º: Declárese zona de No Innovar Edificio y reserva para ensanche de los actuales caminos internos y perimetrales del Área, para tránsito pesado y actividades propias de la industria, debiéndose dejar para todas las construcciones nuevas, un retiro mínimo de 3,00 mts (tres metros) en todo el perímetro, es decir, desde la actual Línea de Edificación Municipal y ejes medianeros. Dicho espacio será destinado exclusivamente para mantener especies arbóreas y parqueado, cuya superficie se podrá tomar como parte del 20% del espacio verde requerido para cada lote. Artículo 3º: Cada terreno deberá afectar un 20% del total de su superficie a espacio verde, dicho espacio se puede integrar con lo destinado a la zona de no innovar del artículo 2º de esta ordenanza. Artículo 4º: Declárese zona de no innovar edificio a la vera de todos los cursos de agua, vertientes y los márgenes, según Ley XVI-Nº53 – Bosques Protegidos Y Fajas Ecológicas, Artículo 1º Inciso B: los que formen galerías de cursos de agua en un ancho sobre cada margen, igual del triple del ancho mismo, no pudiendo cada franja ser inferior a los cinco (5) metros. Artículo 5º: Habiéndose cumplimentado en su totalidad con el Artículo 1º de la Ordenanza 46/15 (Registro de Oposición) de este Honorable Concejo Deliberante cuyas copias obran a disposición, la presente ordenanza entrara en vigencia de acuerdo al trámite ordinario que se imponga. Artículo 6º: Los predios mencionados en el Artículo 1º podrán albergar actividades logístico-industriales exclusivamente, estableciéndose además que es condición que el propietario o comprador declare conocer y aceptar las condiciones y disposiciones Municipales y/o Provinciales (Ley 1757.- Régimen De Zonas De Radicación Industrial y Ley Nº 2.267 – Régimen De Radicación Y Habilitación Industrial) que rigen en todo lo concerniente a la habilitación para usos logístico-industriales y en particular las relativas a la preservación del medio ambiente. Artículo 7º: Cada propietario seguirá siendo dueño exclusivo de su parcela, la que podrá disponer o gravar con derechos reales, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación nacional y provincial vigente y las que surjan de ordenanzas municipales sobre la materia y las que fueren de aplicación a los dueños de parcelas, agrupamientos industriales objeto de esta ordenanza. Artículo 8º: Los propietarios, herederos o apoderados que pretendan modificar el uso actual del o los predios aquí determinados, deberán someterse solamente a los límites y alcances de la presente ordenanza, pudiendo consultar la factibilidad de dichos cambios. La Municipalidad a través de su poder de policía o de la interpretación que por Ordenanza dispondrá el Honorable Concejo Deliberante habilitará o no el nuevo uso pretendido. Artículo 9º: La Municipalidad adquiere el derecho de preferencia a la compra de los lotes determinados en el Artículo 1º, para lo cual los propietarios deberán informar fehacientemente a la municipalidad su intención cierta y concreta de vender su propiedad, otorgándosele a esta un plazo prudencial de 30 días (treinta) para expedirse sobre dicho derecho y su compra o no. La oferta que hiciere la municipalidad tendrá vigencia por el término de 1 (uno) año. Quedando libre el propietario al tener un ofrecimiento de mayor valor. Artículo 10º.- Quedan sujetos a autorización dentro del Parque Industrial de Puerto Rico y de la Zona de Ampliación la radicación de los siguientes tipos de industrias. • Que produzcan y/o utilicen materiales explosivos, las fraccionadoras y depósito de gas (Nuclear Y Polvorines); • Plantas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos; • Industrias que fabriquen o



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

manipulen productos cuya peligrosidad no pueda ser solucionada mediante medidas de seguridad auditadas y aprobadas por organismos nacionales o provinciales técnicos en la materia. • Todas aquellas industrias alcanzadas por las restricciones previstas en la normativa vigente nacional, provincial y municipal. Artículo 11°: Las empresas que en el área se radiquen deberán dar cumplimiento a toda normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial y medio ambiente tanto sea en el orden Nacional, Provincial y Municipal por lo que no se permitirá el establecimiento de industrias que en su proceso productivo no respeten estas condiciones o normas. El Ejecutivo Municipal considerará especialmente las empresas ya radicadas dentro de la zona industrial y logística a través de un plan de adecuación progresiva para adaptarse al requerimiento hecho más arriba y para las empresas Tradicionales de la zona de Puerto Rico, además queda facultado para realizar cualquier tipo de consulta a los Organismos competentes ante la radicación de actividades que pudiesen resultar contradictorias para la Zona y/o su entorno inmediato. Artículo 12°: Las empresas radicadas, las a radicarse y las que se trasladen dentro del mismo municipio para gozar de los beneficios de la Promoción Industrial del Municipio de Puerto Rico, deberán ajustarse a lo normado en la Ordenanza N° 66/1994. Artículo 13°: Facultase al Ejecutivo Municipal a planificar la utilización de la zona establecida en el Artículo 1° de la presente, determinando los sectores para uso industrial, calles, espacios verdes, reservas, equipamiento comunitario y otros destinos. Asimismo podrá dictar normas de uso, edificación, instalaciones, debiendo asimismo prever espacios para un Centro INTI, incubadoras de empresas, un predio ferial y otros, sujetos a ratificación del Honorable Concejo Deliberante en los casos que correspondiere. Artículo 14°: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal (Departamento Ejecutivo Municipal) para realizar un Plan de Desarrollo Urbano Ambiental y zonificar las parcelas mencionadas en el Artículo 1°, con anterioridad a la habilitación de la primera industria nueva a radicarse en la Zona Industrial. Artículo 15°: La venta de parcelas y/o lotes comprendidos dentro de la Zona industrial y logística implicará tácito conocimiento de sus usos y destinos posibles en base a las prohibiciones previstas en el Art. 2° de la Ordenanza 65/13 (modificadorio del Art. 8° de la Ordenanza 66/94). Artículo 16°: El fraccionamiento de los lotes luego de la entrada en vigencia de la presente ordenanza deberán tener como medida mínima indispensable la de Dos Mil Quinientos (2.500) metros cuadrados y cincuenta (50) mts.de lado como mínimo. Artículo N° 17°: La ubicación de las viviendas particulares existentes deberán contar con separaciones arbóreas con las industrias y las distancias indispensable como para que se coloquen los requerimientos de seguridad, tránsito y medio ambiente de cada vivienda habitación. Quedan exceptuados los Lotes menores a Dos Mil Quinientos metros cuadrados (2.500M2). Pudiendo el propietario del predio habilitar o construir una vivienda a fin de que su habitación sea funcional a la industria y/o uso del predio. Artículo N° 18°: La presente Ordenanza considera especial y excepcionalmente el siguiente régimen de desafectación: a) Establecer por vía de excepción que los inmuebles referidos o identificados como Sección 03, Parcela 249D, Partida Inmobiliaria 22.711; Parcela 250, Partida Inmobiliaria 11759; Parcela 112, Partida Inmobiliaria 3.721; Parcela 113, Partida Inmobiliaria 13.198; Parcela 114, Partida Inmobiliaria 12.381, Parcela 122C, Partida Inmobiliaria 23.204, podrán ser subdividido por sus propietarios por la mitad o la parte que le corresponda respetando los actuales y proyectados trazados de calles y reglamentaciones de la Municipalidad de Puerto Rico. b) Establecer por vía de excepción que los Inmuebles identificados como Sección 02, Parcela 185A, Partida Inmobiliaria 17.350, podrá ser subdividido por su propietario por la mitad o la parte que corresponda respetando los actuales y proyectados trazados de calles y reglamentaciones de la Municipalidad de Puerto Rico. Que, el propietario o sus Sucesores Universales o Particulares que pretenda hacer uso de la presente excepción, podrá ejercerla presentando la solicitud al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 19°: Los asentimientos voluntarios al nuevo uso de los predios conforme a esta Ordenanza otorgarán a la Municipalidad el poder de control sobre esos usos y excluirá a la misma de pleno derecho la responsabilidad civil, administrativa, penal, minera o cualquier otra competencia no enumerada que tenga que ver directa o indirectamente con el derecho detallado más arriba. Artículo 20°: Crease una comisión fiscalizadora para el funcionamiento, control y asesoramiento de la zona industrial la que se integrará con la presencia de Un Sr. Concejales (Electo por el Honorable Concejo Deliberante), El Sr. Intendente Municipal, Un Delegado por la Cámara de Comercio Libertador General San Martín, dos delegados del Parque Industrial de Puerto Rico y dos representantes de Propietarios de Parcelas identificadas en el art. 1 de la presente, electos por el cincuenta por ciento de los propietarios como mínimo rubricando un acta a tal fin, teniendo los cargos una duración de dos años. Artículo 21°: Las infracciones por acción u omisión de las disposiciones de esta Ordenanza y Normas Relacionadas y complementarias, harán pasible a los infractores de las siguientes sanciones: \* Caducidad de pleno derecho de los beneficios y exenciones acordadas como parte de la Zona de Ampliación Industrial



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

establecida en la presente y en futuras normas sobre el particular. \* Pago/devolución de los tributos no ingresados con motivo de exenciones o beneficios especiales devenidos de su carácter de Zona de Ampliación, con los recargos e intereses que correspondieren. \* Pago de Multa: 1: primer infracción, 200 UF (doscientas Unidades Fijas); 2: primer reincidencia, 400 (cuatrocientas) UF; 3: segunda reincidencia: inhabilitación de uso pasible penalmente. \* Las sanciones previstas en el Art. 16° de la Ordenanza 66/94. Artículo 22°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Informe de la comisión de Obras Públicas, Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adhesión la Ley Provincial XVIII- N° 6 (antes 417) “Junta Municipal de Defensa Civil”, esta comisión sugiere su aprobación con las siguientes modificaciones: Artículo 2°: Establecese el carácter de ad-honorem de las funciones de los integrantes de la “Junta Municipal de Defensa Civil” prevista en el artículo 14 de la ley de referencia. Artículo 3°: Autorízase por única vez una erogación de hasta \$5.000 (pesos cinco mil) destinada a gastos operativos vinculados a las necesidades de la presente”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La Ley Provincial XVIII- N° 6 (antes 417)- que organiza la “Defensa Civil” en el territorio provincial, y; Considerando: Que la Carta Orgánica en su artículo 40 establece como política del Municipio la organización y coordinación de la defensa civil para la asistencia en situaciones de emergencia o catástrofe. Que es necesario coordinar acciones con la Provincia de Misiones adhiriendo a la Ley Provincial que regula la materia. Que la Ley XVIII- N° 6 establece en su artículo 5 que los Intendentes municipales, dentro de su jurisdicción territorial, tendrán la misma responsabilidad que la establecida en el Artículo 1 de la misma, es decir, tendrá a su cargo la planificación, promoción, coordinación, control y dirección de la defensa civil, y, eventualmente, la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal. Que para el cumplimiento de dichas responsabilidades es imprescindible la conformación de la “Junta Municipal” (artículo 14 de la Ley XVIII- N° 6) destinándole una partida presupuestaria a los fines de lograr el cometido, conforme el artículo 18 de dicha ley. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 114/15**. Artículo 1°: Adhiérase a la Ley Provincial XVIII- N° 6 (antes 417). Artículo 2°: Establecese el carácter de ad-honorem de las funciones de los integrantes de la “Junta Municipal de Defensa Civil” prevista en el artículo 14 de la ley de referencia. Artículo 3°: Autorízase por única vez una erogación de hasta \$5.000 (pesos cinco mil) destinada a gastos operativos vinculados a las necesidades de la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de vecino, Sr. Arce Ariel B., solicitando materiales para la construcción de un baño instalado en su vivienda. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2°) Nota de Directora de Escuela de Danzas Arte y Movimiento, Sra. Susana Beatriz Fiedler solicitando ayuda económica para gastos del Festival Anual. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Directora Susana Beatriz Fiedler D.N.I. 25.500.655, de la Escuela de Danzas Arte y Movimiento, solicitando ayuda económica para la organización del Festival Anual de danzas de la mencionada escuela, y; Considerando: Que el evento se realizará el día 22 de Noviembre del corriente año en el Cine-Teatro San Martín de nuestra ciudad. Que si bien la escuela de danzas cobra una cuota por el servicio prestado, también son altos los costos de los gastos fijos que mes a mes se tiene que afrontar (alquiler, luz, agua, AADI CAPIF, limpieza, profesores, etc.) que se cubre. Que como es de público conocimiento la situación económica no es la mejor, es por ello el pedido de ayuda de \$5.000 (pesos cinco mil) para cubrir gastos propios del evento pretendiendo que sea de primer nivel. Que desde principios de este año vienen trabajando los profesores y padres de las alumnas para juntar dinero y cubrir parte de los gastos, pero lo recaudado hasta el momento no es suficiente. Que deben confeccionar los diferentes trajes que se usarán esa noche y deben brindarles un pequeño refrigerio a las alumnas una vez finalizado el evento, como premio por haber finalizado un año de mucho esfuerzo. Que la escuela mostrará su potencial y sus alumnas en diferentes danzas y ritmos en una noche que será el corolario de un año de mucho trabajo a favor de la cultura local. Que se estima conveniente contribuir con parte de la ayuda solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 115/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

hasta \$2.000 (Pesos Dos Mil), destinada a gastos de organización y realización del festival anual de danzas, solicitado por Directora Susana Beatriz Fiedler D.N.I. 25.500.655, de la Escuela de Danzas Arte y Movimiento, a realizarse el día 22 de Noviembre del corriente año en el Cine-Teatro San Martín de nuestra ciudad. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Comunicación N°04/15 y presencia del Presidente del Concejo Deliberante Juvenil Vier Leandro E., sobre empedrado en calle Picada Suiza. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4º) Ordenanza N° 05/15 y presencia del Presidente del Concejo Deliberante Juvenil Vier Leandro E., sobre Concurso de Preguntas y Respuestas por los 96 años de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente declaración: Visto: La Ordenanza N° 05/15 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil, el día 15 de Agosto del corriente año, en la cual solicitan la realización del Concurso de Preguntas y Respuestas por los 96º Aniversario de nuestra ciudad, y; Considerando: Que la ciudad de Puerto Rico cumple 96 años el día 15 de Noviembre de 2015 y reconociendo la necesidad de que los jóvenes de las escuelas secundarias conozcan más de la historia de su pueblo y participen de su construcción actual, el Concejo Deliberante Juvenil organiza esta actividad. Que esta construcción social se va a ver favorecida por el estudio de los orígenes, cultura, historia y trayectoria de la ciudad. Que podrán participar los alumnos de los 3º, 4º, 5º y 6º años secundarios, siendo dos titulares y dos suplentes por institución. Que el concurso consistirá en una ronda de diez preguntas confeccionadas por los concejales juveniles y abarcarán las siguientes temáticas: historia, geografía, cultura, deporte y economía. Que como premio a la institución ganadora se le dará un viaje de carácter recreativo y/o educativo para los dos alumnos titulares, dos suplentes y profesor/a acompañante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 24/15**. Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal la organización del Concurso de preguntas y respuestas organizado por el Concejo Deliberante Juvenil, en conmemoración a los 96º Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Ordenanza N° 06/15 y presencia del Presidente del Concejo Deliberante Juvenil Vier Leandro E., sobre fotografías partidos inter barriales con carteles de concientización del cuidado del medio ambiente y la salud. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente comunicación: Visto: La Ordenanza N° 06/15 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil, copia que se adjunta a la presente. Considerando: Que la normativa de la misma apunta a la concientización del cuidado del medio ambiente y la salud. Que los niños y jóvenes son el futuro de la ciudad y que es necesario fomentar en ellos el cuidado del ambiente y la salud. Que la propuesta es tomar fotografías de los equipos al iniciar los partidos interbarriales organizados en nuestra ciudad, con carteles que contengan frases de concientización. Que las frases propuestas podrían ser: “Yo cuido Puerto Rico”, “Yo no fumo, soy deportista”, “El cambio empieza por vos” para que de esta manera a través del deporte se fomente un espacio más limpio y saludable. Que además promueve la competencia sana y diversión popular. Que la sugerencia de los concejales que integran este Órgano Legislativo es hacer extensiva esta inquietud al director de Deportes para que se pueda transmitir e implementar dicha inquietud en los partidos interbarriales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 24/15**. Artículo 1º: Veríase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones necesarias para implementar la propuesta del Concejo Deliberante Juvenil en virtud de lo manifestado en los considerandos precedente. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Ordenanza N° 07/15 y presencia del Presidente del Concejo Deliberante Juvenil Vier Leandro E., relacionada a Talleres de Concientización sobre violencia de género en instituciones escolares y espacios públicos. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente comunicación: Visto: La Ordenanza N° 07/15 sancionada por el Concejo Deliberante Juvenil, copia que se adjunta a la presente. Considerando: Que la normativa de la misma apunta a la concientización sobre la violencia de género en instituciones escolares y espacios públicos. Que la violencia de género en la provincia de misiones ha ascendido a altos niveles desde el año 2008. Que la propuesta



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

es coordinar, proyectar y organizar talleres de concientización en las instituciones escolares y espacios públicos. Que es oportuno utilizar medios gráficos como carteles, panfletos e imágenes. Que la sugerencia de los concejales que integran este Órgano Legislativo es hacer extensiva esta inquietud al Área Municipal que corresponda para que se pueda plasmar e implementar en el ámbito municipal dicha inquietud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 25/15**. Artículo 1°: Veríase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones necesarias para implementar la propuesta del Concejo Deliberante Juvenil en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Ordenanza N° 08/15 y presencia del Presidente del Concejo Deliberante Juvenil Vier Leandro E., sobre compra de instrumentos para Banda Municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----

8°) Ordenanza N° 09/15 y presencia del Presidente del Concejo Deliberante Juvenil Vier Leandro E., sobre dictado de Curso de Educación Vial en escuelas secundarias del Municipio y charlas de primeros auxilios. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

9°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre afectación fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja a compra de una Retroexcavadora. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

10°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Directora de Escuela N° 126, Sra. Nancy Stefanowicz, solicitando construcción de senda peatonal sobre elevada en intersección de Av. Carlos Culmey y calle Lamadrid. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

11°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para Remodelación de Plaza 9 de Julio con fondos de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones a través del Programa de “Puesta en Valor de Espacios Públicos”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

12°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia del “Contrato de Servicios de Consultoría” en trámite de suscripción con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

13°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Directora Suplente del NENI N° 2012, Profesora Martínez Claudia, solicitando donación de un pilar para medidor de luz para Extensión Escuela N° 177. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Directora Suplente del NENI N° 2012, Martínez Claudia, Profesora de Nivel Inicial, solicitando donación de un pilar para medidor de luz, y; Considerando: Que el pilar solicitado será instalado en la Extensión N° 177 de nuestra ciudad. Que por cuestiones de seguridad se gestionó la luz independiente en el Edificio del Nivel Inicial ante el Consejo de Educación y la Cooperativa de Luz local. Que las autorizaciones correspondientes fueron concedidas y solo resta realizar la conexión para lo cual necesitan el pilar. Que se estima conveniente contribuir con lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 116/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación destinada a la compra de 1 (un) Pilar de Hormigón para medidor de luz, a ser entregado en carácter de donación a la Directora Suplente del NENI N° 2012, Prof. Martínez Claudia, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.---

Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

14°) Proyecto de Comunicación de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre información técnica a Empresa. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención del concejal I.J. Duarte) la siguiente comunicación: Visto: Que se está realizando el tendido de Fibra Óptica en el ejido urbano de la ciudad de Puerto Rico. Considerando: Que dicho tendido va del Parque Industrial de Puerto Rico hasta la manzana 53 en Laprida



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

y Sarmiento, de este municipio. Que provoca roturas involuntarias de servicios existentes por parte de la Empresa subcontratista Marandú Comunicaciones por no contar con la información técnica de los servicios existentes. Que esta situación genera reclamos por parte de los vecinos. Que la obra fue autorizada por el Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, sin tener la precaución de suministrar la información técnica de los servicios existentes en el trazado de la misma. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 26/15**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal supervise a la Empresa Subcontratista autorizada Marandú Comunicaciones respecto a la información técnica exacta de los servicios existentes en el trazado de la obra en cuestión, para no generar roturas y mayores inconvenientes a los ciudadanos. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

15°) Proyecto de Ordenanza de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre refacción Avda. Costanera Juan Pablo II. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Obras Públicas, Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

16°) Proyecto de Comunicación de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre situación actual de Comisiones Vecinales de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

17°) Invitación del Presidente del Consejo Pastoral Evangélico a participar de la apertura del “Maratón de lectura bíblica”. Sábado 19 de Septiembre- Desde las 8:00 hs hasta las 23:00 hs- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22:40 hs.-